



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE DICIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR**  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, ONCE (11) de DICIEMBRE 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): ROSALBA CORDERO VILLALOBOS  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA  
APODERADO (a): DR (a): JHON ALEXARDER SANCHEZ VALDES  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
**RADICACIÓN: 2013-00352-00**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL TRECE (13) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria